



República de Colombia  
Gobernación del Magdalena  
Secretaría de Educación Departamental

DECRETO N° 778 DE 2011 10 NOV 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, A UNA DOCENTE QUE CUMPLIO Y SUPERO EL PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS N° 032 DE 2006 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.)**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 305 de la constitución Política de Colombia, la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto de Profesionalización Docente Decreto 1278 de 2002, el Decreto N° 3982 de 2006 reglamentario de los concursos públicos de méritos y,

**CONSIDERANDO**

Que acorde con los parámetros de la constitución Política de Colombia, salvo las excepciones de ley los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, en ese orden, a la luz de la carta magna, el sistema de carrera se fundamenta en la observancia de principios tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la constitución y la ley.

Que el inciso 3° del artículo 125 de la carta fundamental establece que "el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar méritos y calidades de los aspirantes"

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de los Gobernadores de los Departamentos, administrar el personal docente y directivo docente de las Instituciones Educativas, sujetándose a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación nacional.

Que mediante Decreto N° 3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamento los concursos públicos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales

Que mediante Resolución N° 0207 de Mayo 08 de 2008, modificada y adicionada por la Resolución N° 0296 de Junio 03 de 2008 se adopto y publico la lista de elegibles con su respectiva calificación definitiva dentro del proceso de concurso público de méritos para la provisión de cargos vacantes del personal docente de la Convocatoria N° 032 de 2006 de la CNSC y perteneciente a la del Departamento del Magdalena

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 y con base a los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, los Rectores de las Instituciones Educativas realizaron la evaluación del periodo de prueba de los docentes oficiales del Departamento nombrados en periodo de prueba en el **Area de PRIMARIA** mediante Decreto No **193 del 11 de mayo de 2009**, y que laboró por lo menos un periodo mínimo de Cuatro (4) Meses durante el año académico 2009.

Que según el Artículo 13, Parágrafo Único, Inciso Segundo del Decreto N° 1278 de 2002, consagra que para ser vinculados en propiedad y gozar los derechos de carrera docente, se debe superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por esta normatividad legal.

Que dentro de los términos establecidos, los Rectores de las Instituciones educativas del Departamento del Magdalena, reportaron los resultados de la evaluación del periodo de prueba de los docentes nombrados en periodo de prueba en virtud de los resultados del concurso público de méritos

Que los docentes nombrados en periodo de prueba que al momento de la evaluación de competencias específicas y competencias laborales, obtuvieron una calificación igual o superior al 60% y adquirirán los derechos de carrera y serán inscritos en el escalafón docente en el grado que



República de Colombia  
 Gobernación del Magdalena  
 Secretaria de Educación Departamental

DECRETO N° 798 DE 2011 18 NOV 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, A UNA DOCENTE QUE CUMPLIO Y SUPERO EL PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS N° 032 DE 2006 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.)**

les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acredite, según lo preceptuado en el artículo 21 del decreto N° 1278 de 2002.

Que los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, acreditaron al término del periodo de prueba, que cursaron o terminaron un post-grado en educación o que realizaron un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 2035 de 2005.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 1278 de 2002 y la Ley 115 de 1994, se tiene que para poder ingresar al servicio educativo estatal, se requiere poseer título de licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el estado o título de normalista superior o tecnólogo en educación, además de haber superado el respectivo concurso de meritos y periodo de prueba.

Que la docente **MARIA IRENE MENDOZA TEHERAN**, identificada con la C. C. No 57.140.227, fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto No 193 del 11 de mayo de 2009, posesionada el 19 de mayo de 2009.

Que durante el año lectivo 2009 la docente **MARIA IRENE MENDOZA TEHERAN**, no desempeñó mínimo los cuatro (4) meses del periodo de prueba, de que trata el Artículo 12 del decreto No 1278 del 19 de Junio de 2002, periodo interrumpido debido a la licencia de maternidad por el término comprendido entre el 11 de junio hasta el 2 de septiembre de 2009, legalizado por Resolución No 0316 del 15 de julio de 2009, emanada de la Secretaria de Educación Departamental.

Que de conformidad con lo estipulado en el Numeral 2 del Artículo 51 de la ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, "cuando un cargo de carrera administrativa se encuentre provisto mediante nombramiento en periodo de prueba con una empleada en estado de embarazo, dicho periodo se interrumpirá y se reiniciará una vez culminé el término de la licencia de maternidad".

Que la docente en mención le fue evaluada su periodo de prueba al terminar el año académico 2010, con una calificación satisfactoria de 92.5, obteniendo el derecho a su nombramiento en propiedad

Que en merito de lo anteriormente expuesto el Gobernador del Departamento del Magdalena,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en propiedad sin solución de continuidad en el cargo de **DOCENTE AREA DE PRIMARIA**, dentro de la Planta Global de Cargos del Departamento del Magdalena, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP Sector Educación), a la persona que se relaciona a continuación, quien cumplió con los requisitos señalados por la Ley, superó en todos sus componentes la evaluación correspondiente al periodo de prueba, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente Decreto, así:

DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	DECRETO N/MIENTO PERIODO DE PRUEBA	FECHA DECRETO N/MIENTO	FECHA POSESION	EV/PERIODO DE PRUEBA	INST. EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO
57.140.227	MENDOZA TEHERAN	MARIA IRENE	193	11/05/2009	19/05/2009	92.5	IED LAS MERCEDES	PRINCIPAL	ZONA BANANERA

**PARAGRAFO UNICO:** La Docente nombrada en Propiedad deberá tomar posesión de su cargo, en la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena.



República de Colombia  
Gobernación del Magdalena  
Secretaría de Educación Departamental

DECRETO N° 728 DE 2011 18 NOV 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, A UNA DOCENTE QUE CUMPLIO Y SUPERO EL PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS N° 032 DE 2006 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.)

ARTICULO TERCERO: El personal Docente nombrado en propiedad en el presente Decreto, recibirá como remuneración la asignación básica mensual correspondiente al nivel salarial del grado en el Escalafón Docente en el que se inscriban, según el título académico que acredite.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes publíquese el presente Decreto en la Pagina Web de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena ([sedmagdalena.gov.co](http://sedmagdalena.gov.co)), y remítanse copias a la oficina de Archivo de la Gobernación del Magdalena, Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: Archivar copia del presente Acto Administrativo en las hojas de vida de cada educador

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 18 NOV 2011

MANUEL JOSE BONNET LOCARNO  
Gobernador Designado Departamento del Magdalena

MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO  
Secretario de Educación Departamental

Revisó: CARLOS IVAN QUINTERO DAZA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Magdalena

